



**Asunto:** Solicitud de ampliaciones y correcciones al análisis de impacto regulatorio de la propuesta regulatoria denominada "**Proyecto de Procedimiento para la Evaluación de la Conformidad de la Norma Oficial Mexicana NOM-223-SCFI/SAGARPA-2018, Queso-denominación, especificaciones, información comercial y métodos de prueba, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 31 de enero de 2019**".

**Ref. 03/0076/270821.**

Ciudad de México, a 10 de septiembre de 2021.

**LIC. HÉCTOR MARTÍN GARZA GONZÁLEZ**  
**Titular de la Unidad de Administración y Finanzas**  
Secretaría de Economía  
**Presente.**

Me refiero a la propuesta regulatoria denominada **Proyecto de Procedimiento para la Evaluación de la Conformidad de la Norma Oficial Mexicana NOM-223-SCFI/SAGARPA-2018, Queso-denominación, especificaciones, información comercial y métodos de prueba, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 31 de enero de 2019** (Propuesta Regulatoria), así como a su respectivo formulario de Análisis de Impacto Regulatorio (AIR), ambos instrumentos remitidos por la Secretaría de Economía (SE) y recibidos en la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria (CONAMER) el 27 de agosto de 2021, a través del portal del Sistema Informático de la Manifestación de Impacto Regulatorio<sup>1</sup>.

Sobre el particular, con fundamento en los artículos Tercero, fracción II y Cuarto del Acuerdo que fija los lineamientos que deberán ser observados por las dependencias y organismos descentralizados de la Administración Pública Federal, en cuanto a la emisión de los actos administrativos de carácter general a los que les resulta aplicable el artículo 69-H de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo<sup>2</sup> (Acuerdo Presidencial), se informa la procedencia del supuesto aludido (i.e. que la dependencia u organismo descentralizado cumpla con una obligación establecida en ley, así como en reglamento, decreto, acuerdo u otra disposición de carácter general expedidos por el Titular del Ejecutivo Federal); ello, en virtud de lo establecido en el artículo 73 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización (vigente al momento en que se inició el procedimiento de la Propuesta Regulatoria), en el cual se dispone que las dependencias competentes establecerán, tratándose de las normas oficiales mexicanas, los procedimientos para la evaluación de la conformidad cuando para fines oficiales requieran comprobar el cumplimiento con las mismas, lo que se hará según el nivel de

<sup>1</sup> [www.cofemersimir.gob.mx](http://www.cofemersimir.gob.mx)

<sup>2</sup> Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de marzo de 2017.





riesgo o de protección necesarios para salvaguardar las finalidades a que se refiere el artículo 40, previa consulta con los sectores interesados, observando la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, su reglamento y los lineamientos internacionales; en relación con los Transitorios Segundo y Quinto de la Ley de Infraestructura de la Calidad<sup>3</sup>.

Por otra parte, respecto del supuesto del artículo Tercero, fracción V del Acuerdo Presidencial, el cual señala que los beneficios aportados por el acto administrativo de carácter general, en términos de competitividad y funcionamiento eficiente de los mercados, entre otros, sean superiores a los costos de su cumplimiento por parte de los particulares; se concluye que la CONAMER no cuenta con elementos suficientes para determinar la procedencia de este supuesto; ello tal y como se explicará en el apartado correspondiente a *costos y beneficios*.

En virtud de lo anterior, la Propuesta Regulatoria y su AIR se sujetan al procedimiento de mejora regulatoria previsto en el Título Tercero, Capítulo III de la Ley General de Mejora Regulatoria<sup>4</sup> (LGMR), por lo que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 23, 25, 26, 71 y 72 de la LGMR, esta Comisión tiene a bien solicitar las siguientes:

## **AMPLIACIONES Y CORRECCIONES**

### ***I. Impacto de la Regulación***

#### ***a) Creación, modificación o eliminación de trámites***

En lo que respecta a este apartado, se observa que la SE refiere en el formulario de AIR, que no se crean, modifican o eliminan trámites; no obstante, en los numerales 4.3.1.3.1, 4.3.2.3.1 y 4.3.3.2.6 de la Propuesta Regulatoria se observan acciones que pudieran constituir trámites, a decir:

1. La Unidad de Inspección debe informar a la DGN y a la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural a través del SINEC sobre los dictámenes de no conformidad al momento de su emisión (numeral 4.3.1.3.1 de la Propuesta Regulatoria).
2. La Unidad de Inspección debe informar a la DGN y a la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural a través del SINEC sobre los dictámenes de no conformidad al momento de su emisión (numeral 4.3.2.3.1 de la Propuesta Regulatoria).
3. El Organismo de Certificación debe informar a la DGN y a la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural a través del SINEC sobre los certificados de no conformidad al momento de su emisión (numeral 4.3.3.2.6 de la Propuesta Regulatoria).

En ese sentido, esta Comisión solicita a la SE señalar en el formulario del AIR todos los trámites y servicios que se desprenden de la Propuesta Regulatoria, especificando para tal efecto la información requerida en el artículo 46 de la LGMR.

<sup>3</sup> Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 1º de julio de 2020.

<sup>4</sup> Publicada en el DOF el 18 de mayo de 2018 y modificada el 20 de mayo de 2021.





**b) Costos y beneficios**

Con relación al presente apartado, esta Comisión observa que, esa Dependencia identificó los costos que supone la regulación tanto para los sujetos regulados (i. e. productores o responsables del producto), como para las entidades que se encargan de evaluar la conformidad (i. e. organismos de certificación, unidades de inspección y laboratorios).

No obstante lo anterior, esa Secretaría fue omisa en considerar los costos de cumplimiento que se generarán para los organismos de certificación y para las unidades de inspección, derivado de los trámites que deberán llevar a cabo y que fueron descritos en el apartado que antecede.

En ese orden de ideas, es necesario que la SE ajuste el rubro de los costos de la regulación, tomando en consideración las erogaciones que los sujetos regulados deberán realizar con el fin de dar cumplimiento a los trámites en comento.

En consecuencia, una vez ajustados los costos derivados de la Propuesta Regulatoria, será necesario que de la misma forma se ajusten los beneficios netos de la regulación.

Lo anterior, con el fin de estar en posibilidad de determinar que los beneficios de la regulación son superiores a sus costos, y que ésta cumple con los objetivos de la política de mejora regulatoria.

Bajo ese contexto, esta Comisión queda en espera de que la SE realice las ampliaciones y correcciones al AIR para los efectos previstos en los artículos 72, 75 y 78 de la LGMR.

Cabe señalar que, esta Comisión se pronuncia sobre la propuesta regulatoria en los términos en que fue presentada a la CONAMER, sin prejuzgar sobre cuestiones de legalidad, competencia y demás aspectos distintos a los referidos por el artículo 8 de la LGMR.

Lo anterior, se comunica con fundamento en los preceptos jurídicos invocados en el presente oficio, así como en los artículos 27, fracción XI, Transitorios Séptimo y Décimo de la LGMR y 9, fracción IX del Reglamento Interior de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria<sup>5</sup>.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

**Atentamente,**  
El Comisionado Nacional

**DR. ALBERTO MONTOYA MARTÍN DEL CAMPO**

Página 3 de 3 del oficio CONAMER/21/4090 dirigido al Lic. Héctor Martín Garza González, Titular de la Unidad de Administración y Finanzas de la Secretaría de Economía, acerca de la solicitud de ampliaciones y correcciones al análisis de impacto regulatorio de la propuesta regulatoria denominada Proyecto de Procedimiento para la Evaluación de la Conformidad de la Norma Oficial Mexicana NOM-223-SCFI/SAGARPA-2018, Queso-denominación, especificaciones, información comercial y métodos de prueba, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 31 de enero de 2019.

<sup>5</sup> Publicado en el DOF el 28 de enero de 2004, modificado el 3 de marzo de 2006 y el 9 de octubre de 2015.

JAS





## Erika Valverde Gutierrez

---

**De:** Gestión de la UAF  
**Enviado el:** jueves, 23 de septiembre de 2021 12:54 p. m.  
**Para:** Erika Valverde Gutierrez  
**CC:** Adriana López Flores  
**Asunto:** RE: NOTIFICACIÓN DE OFICIO

### **SE ACUSA DE RECIBIDO**

Buenas Tardes,

"El presente correo electrónico funge como medio de notificación de información oficial conforme a lo previsto en el *Acuerdo por el que se suspenden términos en la Secretaría de Economía y se establecen medidas administrativas para contener la propagación del coronavirus COVID-19*, publicado en el DOF el 26 de marzo de 2020 y el *Acuerdo que lo modifica*, publicados en el Diario Oficial de la Federación (DOF) los días 26 de marzo y 1 de abril de 2020, respectivamente; y de conformidad con el *Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para el intercambio de información oficial a través de correo electrónico institucional como medida complementaria de las acciones para el combate de la enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19)* publicado en el DOF el 17 de abril de 2020. En cumplimiento a los artículos segundo y tercero de este último, y con base en el comunicado de fecha 30 de marzo de 2020, por el que el Titular de la Unidad de Administración y Finanzas, indica la habilitación de la cuenta de correo electrónico: [gestionuaf@economia.gob.mx](mailto:gestionuaf@economia.gob.mx), **se emite el presente acuse de recibo**".

**ECONOMÍA**  
SECRETARÍA DE ECONOMÍA



### **Control de Gestión**

**gestionuaf@economia.gob.mx**

Pachuca no. 189, Piso 11, Col. Condesa C.P. 06140,  
Alcaldía Cuauhtémoc, CDMX. Tel. 55 57 29 91 00  
Ext. 17027 y 17044.

**Unidad de Administración y Finanzas**

---

**De:** Erika Valverde Gutierrez  
**Enviado el:** jueves, 23 de septiembre de 2021 01:52 p. m.  
**Para:** Gestión de la UAF <[gestionuaf@economia.gob.mx](mailto:gestionuaf@economia.gob.mx)>; Romr <[romr@economia.gob.mx](mailto:romr@economia.gob.mx)>  
**CC:** Alberto Montoya Martin Del Campo <[alberto.montoya@conamer.gob.mx](mailto:alberto.montoya@conamer.gob.mx)>; Jessica Poblano Ramírez <[jessica.poblano@conamer.gob.mx](mailto:jessica.poblano@conamer.gob.mx)>; Juan Antonio Alcántara <[juan.alcantara@conamer.gob.mx](mailto:juan.alcantara@conamer.gob.mx)>; Andrea Ángel Jiménez <[andrea.angel@conamer.gob.mx](mailto:andrea.angel@conamer.gob.mx)>; Adriana López Flores <[adriana.lopez@economia.gob.mx](mailto:adriana.lopez@economia.gob.mx)>  
**Asunto:** NOTIFICACIÓN DE OFICIO

**LIC. HÉCTOR MARTÍN GARZA GONZÁLEZ**  
**Titular de la Unidad de Administración y Finanzas**  
Secretaría de Economía

Por medio del presente se realiza la notificación de una solicitud de ampliaciones y correcciones al análisis de impacto regulatorio.

Fecha de recepción en la CONAMER: 27 de agosto de 2021

Propuesta Regulatoria: **Proyecto de Procedimiento para la Evaluación de la Conformidad de la Norma Oficial Mexicana NOM-223-SCFI/SAGARPA-2018, Queso-denominación, especificaciones, información comercial y métodos de prueba, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 31 de enero de 2019.**

Oficio de respuesta: CONAMER/21/4090 del 10 de septiembre de 2021

El presente correo electrónico y la documentación anexa se notifican en cumplimiento de lo establecido en los artículos Segundo y Tercero del "Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para el intercambio de información oficial a través de correo electrónico institucional como medida complementaria de las acciones para el combate de la enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 ( COVID-19)", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de abril de 2020 por la Secretaría de la Función Pública del gobierno federal de los Estados Unidos Mexicanos que establece las medidas que permitan la continuidad de las actividades de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal durante la contingencia derivada de la epidemia determinada por el Consejo de Salubridad General mediante Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de marzo de 2020 causada por el virus SARS-CoV2; por lo que el presente correo electrónico institucional constituye un medio de notificación de información oficial entre los servidores públicos de la Administración Pública Federal, por lo anterior, se solicita se sirva **acusar de recibido el presente correo y confirmar que la entrega de la información fue exitosa.**

Sin otro particular, reciba saludos cordiales.

Erika Valverde Gutiérrez